

## **Programa de Profesionalización para Instituciones y Empresas.**

### **PROTOCOLO INTERCAMBIO DE BENEFICIOS**

#### **PRIMERA – ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

Al acceder a utilizar este servicio, la empresa o Institución acepta y accede a estar obligado por los términos y disposiciones de este acuerdo y del Programa de Profesionalización para Instituciones y Empresas de la Universidad Argentina John F. Kennedy..

#### **SEGUNDA - POLÍTICA DE PRIVACIDAD.**

La información de las personas que participen del Programa de Profesionalización para Instituciones y Empresas de la Universidad Argentina John F. Kennedy, en adelante UK, será protegida y solo podrá ser brindada a la empresa o institución de la cual provengan los participantes.

#### **TERCERA – BENEFICIOS DEL PLAN.**

La UK se compromete a otorgar el 10% de bonificación en los aranceles mensuales a los miembros, empleados y sus familiares directos, de empresas o instituciones, en la oferta académica de carreras de pre grado, grado y posgrado en la modalidad presencial y virtual; y cursos de extensión universitaria. Quedan excluidos de este descuento: matrículas, derechos de examen, emisión de títulos o certificados y otros adicionales. El presente beneficio no es acumulable con otros incluidos en el reglamento de becas y beneficios, aplicándose el mayor de los dos al beneficiario.

Estos beneficios serán aplicados para cursar en los turnos y localizaciones que disponga la UK para cada cohorte en particular, y son independientes de los descuentos por matriculación temprana y se otorgarán a aquellos que ingresen a la UK a partir de la firma del convenio.

En caso de que el beneficiario deje de pertenecer a la nómina de la Institución o empresa perderá el beneficio en la cursada correspondiente al siguiente semestre.

En caso de finalización del Programa de Profesionalización para Instituciones y Empresas, los beneficios cesarán de inmediato, salvo para los alumnos que se encuentren cursando, a quienes se les mantendrán los descuentos en aranceles mientras el interesado mantenga la regularidad en sus estudios. Los beneficios sobre actividades que se desarrollen en la Universidad se regirán por el Reglamento General de Becas de la Universidad.

#### **CUARTA – DIFUSIÓN DEL PLAN.**

Por su parte la empresa o institución publicitará a través de sus medios internos – carteleras, intranet, revista interna- la oferta académica de la UK y sus Colegios como así también el beneficio para sus asociados. Asimismo, dada la importancia que presentan los beneficios otorgados en el presente, la UK podrá realizar acciones específicas para difundir los mismos entre la población beneficiaria.

La Institución o empresa se compromete a entregar a la UK los datos correspondientes a la nómina del personal o miembros con su nombre, apellido, dni y correo electrónico, con anterioridad al inicio de cada ciclo lectivo, a fin de otorgar el beneficio sin demoras para quienes deseen inscribirse en el cursado bajo el presente Programa de Profesionalización de Instituciones y Empresas.

#### **QUINTA – PUBLICIDAD.**

Toda promoción y difusión publicitaria que se realice de lo acordado en el presente, utilizando el nombre, emblema, e identidad visual de la UK, deberá contar con la aprobación expresa de la UK y ajustarse al manual de marca, y viceversa. -

Cada una de las Partes se mantiene como exclusiva dueña de sus marcas y signos distintivos y se obliga a mantener indemne a la otra ante cualquier reclamo por parte de terceros relacionado a la Propiedad Intelectual.

#### **SEXTA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas por lo que asumirán individualmente las respectivas responsabilidades. La empresa o Institución queda obligada a mantener indemne a la UK de toda suma que ésta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúe su personal dependiente.

La Empresa o Institución declara y reconoce ser absolutamente independientes de UK, sin que tenga facultades para actuar en nombre de, o representar a la UK frente a terceros.

Además, la empresa o Institución protegerá, defenderá y mantendrá indemne a la UK de todo reclamo, acción, multa, costos y/o gastos, que resulten de cualquier reclamo, denuncia, juicio o disputa de cualquier naturaleza que pudieran ser ejercidas por cualquier persona (física o jurídica) o por autoridades nacionales, provinciales o municipales, impositivas o de seguridad social, derivadas directa o indirectamente de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

**SEPTIMA – PLAZO Y RESCISIÓN.**

Este Acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su aceptación. La UK podrá rescindir unilateralmente el convenio debiendo notificar de manera fehaciente a la empresa o Institución con no menos de 30 (treinta) días de antelación. La rescisión producida, no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por esa causal. La rescisión anticipada tendrá efectos hacia el futuro y no afectará la validez y/o vigencia de las operaciones ya concretadas, las que permanecerán vigentes.

**OCTAVA – DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este acuerdo, la UK constituye su domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre 1411, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se realicen. Dicho domicilio se entiende como vigente salvo que se comunique en forma fehaciente a la empresa o Institución el cambio del mismo. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y validez de este acuerdo, el mismo se somete a las leyes de la República Argentina, y respecto a todo y cualquier conflicto que se pudiera suscitar será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder.-